

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Octubre de 1895.)

Seccion segunda.

Ministerio de Hacienda.

EXPOSICION.

SEÑORA: El ensayo de rectificación de las cartillas evaluatorias que se practica en la provincia de Granada, sigue hasta ahora un curso completamente satisfactorio. Nuevo el sistema, y nuevos los procedimientos empleados, se ha conseguido vencer las naturales dificultades que á toda novedad se oponen, y

los trabajos planimétricos encomendados á la pericia del Instituto Geográfico adelantan con bastante rapidez, logrando fijar los perímetros de los términos municipales y los límites de las masas de cultivo.

Mas complicados y de muy diversa índole los trabajos agronómicos, realízanse, sin embargo, con acierto, y los resultados ya conseguidos en mes y medio de campaña efectiva permiten esperar fundadamente un éxito benéfico para los altos fines que se persiguen. Pero el reducido personal facultativo que á esta labor se destinó por Real decreto de 14 de Agosto último, no es suficiente para realizarla con igual rapidez que alcanza la parte topográfica; y como es de la mayor conveniencia que al menos los datos de campo queden registrados antes que lo impidan los frios y las lluvias invernales, entiende necesario el Ministro que suscribe, aumentar el personal de Ingenieros y peritos agrícolas, haciendo uso de la facultad que para este caso le concede el art. 3.º de la ley de 17 de Julio último.

De este modo prudente y desarrollado por grados la marcha de trabajos tan importantes

que han de ser fundamento de un sistema tributario racional, equitativo, y en lo posible científico, va realizando el Gobierno una obra que, sobre ser aspiracion legítima y antigua del país, es ya de necesidad absoluta para la moderna evolucion de nuestra Hacienda pública.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 22 de Octubre de 1895.—SEÑORA:
A L. R. P. de V. M., *Juan Navarro Reverter*.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo al art. 3.º de la ley de 17 de Julio del año actual, y á medida que lo reclame el desarrollo de los trabajos agronómicos que se están ejecutando en la provincia de Granada, el Ministro de Hacienda ampliará el personal de Ingenieros agrónomos y Peritos agrícolas que sea necesario para el servicio de rectificacion de las cartillas evaluatorias.

Art. 2.º Según lo preceptuado en el artículo 5.º de la expresada ley, los haberes de este personal se satisfarán con cargo al artículo 2.º, cap. 1.º, Seccion 9.ª del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, *Juan Navarro Reverter*.

(Gaceta del 23 de Octubre de 1895.)

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de cuatro

Concejales del Ayuntamiento de Muros, decretada por V. S. en 13 de Septiembre pasado, ha emitido, con fecha 12 del actual, el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: De Real orden se ha remitido á informe de esta Seccion el expediente relativo á la suspension de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Muros, que fué decretada en 13 de Septiembre último por el Gobernador de la provincia de Oviedo.

De sus antecedentes resulta: que dicha Autoridad nombró, previa autorizacion de V. S., un Delegado encargado de girar una visita de inspeccion al Ayuntamiento. El Delegado ofició al Juez municipal, con objeto de que éste notificase al Alcalde, Concejales, Secretario y Depositario, para que en determinado día y hora concurriesen á las Casas Consistoriales para dar principio á la visita, y una vez cumplimentado ese servicio por aquel á quien el Juez lo encomendó, tuvo efecto la visita de inspeccion, en cuya acta se hace constar:

Que no existe en el Ayuntamiento Caja para la custodia de los fondos municipales, con las tres llaves prevenidas, y al verificarse el arqueo se encontraron en uno de los cajones de la mesa de Secretaria 1.204 pesetas 73 céntimos, estando desempeñado el cargo de Depositario por un Concejal que no lleva ni libros auxiliares de Caja ni tiene en su poder copia de presupuesto alguno:

Que las láminas de intereses de Propios no existen en el Ayuntamiento, y á pesar de haber diferentes empleados que cobran haberes del Municipio, carecen de los títulos administrativos:

Que habiendo importado el recargo municipal sobre la contribucion territorial de 1894-95 la cantidad de 1.430'28 pesetas, solo aparecen ingresadas 1.345'22 pesetas; y examinados los repartimientos, aparecen alterados los capitales impondibles de los contribuyentes por trasposos verificados, sin que estén justificadas las traslaciones de dominio.

Que en el expediente de subasta del arbitrio de Mataderos de 1893 á 1894 resulta haberse adjudicado en 100 pesetas menos de la cantidad consignada en el presupuesto, sin que conste que el Ayuntamiento haya aprobado previamente el expediente para la subasta.

Que por acuerdos de 25 de Diciembre de 1893 y 12 de Mayo de 1894 se cedieron á Don Alberto Martinez, Concejal procedente de eleccion del bienio de 1893-95, y á D. Faustino Menéndez dos trozos de terreno del procomún de vecinos, sin que existan expedientes ni planos que justifiquen ser sobrantes de la vía pública, ni tampoco autorizacion superior para dichas cesiones, y que no consta que Don Evaristo Carreño haya satisfecho cantidad alguna por terreno tomado para obras de la casa de su propiedad, sita á la parte de abajo del Ayuntamiento, cuya licencia para las obras le fué concedida por la Corporacion municipal en sesion de 1.º de Septiembre de 1894:

Que se han pagado por suscripcion á la «Administracion práctica» varios plazos á razon de 15 pesetas, sin que conste autorizacion para la suscripcion referida, y fueron también satisfechas á D. José Ramon Areces 250 pesetas por costas en la causa seguida á los Concejales suspensos del anterior Ayuntamiento, sin que en el presupuesto conste cantidad alguna consignada al efecto:

Que resultan satisfechas 500 pesetas á don Hermenegildo Fernandez; 306'25 pesetas á don Abdon Martinez, Secretario del Ayuntamiento; 750 pesetas á D. Constantino Fernandez, y 750 pesetas á Don Saturnino Piré, ó sea la suma de 2.306'25 pesetas por formacion de repartimientos de la contribucion y registro fiscal de fincas urbanas:

Que figuran pagadas 500 pesetas para las obras de construccion de la fuente de Pando; 217 pesetas para la reparacion de las consistoriales; 149 pesetas para reparacion de los edificios Escuelas; 193 para reparacion de caminos; 378'90 pesetas para reparacion de la carretera de Aguilar; 121 para el camino de la plaza al parador, y 146 pesetas para reparacion de la fuente de la Ribera, ó sean la suma de 1.704'90 pesetas, sin que exista expediente, plano ni presupuesto parcial alguno para dichas obras, ni tampoco antecedentes de haberse publicado las listas de jornales y materiales invertidos en dichas obras:

Que á pesar de figurar satisfechos honorarios ó gratificaciones al apoderado del Ayuntamiento D. José María Muñoz, se abonaron de los fondos municipales al Secretario y Depositario del Ayuntamiento por libramientos

números 23, 69 y 71, fecha 30 de Junio, 164'20 pesetas, por viajes á Oviedo á razon de 50, 54 y 60 pesetas; y por libramiento número 72, fecha 30 de Junio de 1894, se abonaron al Médico D. Manuel Martin 125 pesetas por concepto de alquiler de casa, sin que dicho gasto figurase como obligacion del contrato.

Que además de las 1.704'90 pesetas, de que se deja hecha mencion, figuran satisfechas 208'25 pesetas por reparacion de la fuente de Dios, 241 por la de San Roque y 100 por arreglo del Matadero, ó sea la suma de 549 pesetas, sin que tampoco consten expedientes, planos ni presupuestos parciales para dichas obras, ni dato alguno de publicacion de listas de jornales de las mismas:

Que en el libro de actas del Ayuntamiento de 1893-1894 no consta el proyecto de presupuesto por capitulos y artículos, sino solamente la totalidad de ingresos y gastos; no se hace la distribucion mensual de fondos, ni respecto á la misma consta acuerdo alguno; y la Junta local de Escuelas no celebró sesion desde el mes de Septiembre de 1893 á 16 de Junio de 1894, y desde 18 de Septiembre de 1894 hasta la fecha no celebró sesion alguna:

Que con cargo á ingresos correspondientes al presupuesto de 1894 á 1895 se han satisfecho 1.203'71 pesetas por servicios correspondientes al presupuesto de 1895-96, y con cargo al presupuesto de 1895-96 se han pagado 750 pesetas á D. Saturnino Piré por confeccion de los repartimientos de contribucion territorial y urbana, habiéndose verificado este servicio en el ejercicio de 1894 á 1895:

Que los libramientos números 1 y 2, fecha 1.º de Julio último, importante 750 pesetas, satisfechas á D. Saturnino Piré, se hallan autorizados por el Alcalde que cesó en 30 de Janio, D. Manuel Piré y Valle; y no existe antecedente alguno referente al contrato que por acuerdo del Ayuntamiento debió haber celebrado el Alcalde para el servicio de confeccion de dicho repartimiento, constando sin embargo, el acuerdo del Ayuntamiento para el pago de las 750 pesetas:

Que en el año de 1894 no se hizo padrón de prestacion personal, ni se llevó á cabo hasta la fecha la redencion, ni peonadas correspondientes á la misma, ni consta que por medio

de prestacion se haya hecho reparacion alguna en los caminos vecinales:

Que habiendo obtenido D. Casimiro Bermúdez y Martínez con fecha de 22 de Junio de 1894 la plaza vacante de Depositario, fué nombrado por el Ayuntamiento en 23 del propio mes, autorizándose al Sr. Alcalde y Síndico para el otorgamiento del contrato, sin que conste antecedente alguno sobre la no ejecucion de dicho acuerdo, hallándose desde aquella fecha desempeñada la Depositaria por un Concejal, y no resulta que el Ayuntamiento haya hecho gestion alguna para proveerla;

Y que componiéndose el Ayuntamiento de 10 Concejales, se ha constituido en 1.º de Julio en primera votacion, nombrando Alcalde y Tenientes de Alcalde por cinco votos.

Notificados los Concejales para que pudiesen exponer lo que estimasen conveniente; vistos los cargos, manifestaron parte de los que comparecieron, que como Concejales procedentes de la eleccion de este año nada tenían que contestar, porque no les alcanza ninguno de los cargos que se les habían leído; y expusieron otros, que en su día, y ante quien correspondiera, alegarían en su defensa las razones que creyesen convenientes.

Forman parte de los antecedentes, certificacion de un acta de arqueo verificado en 31 de Julio último en la que, á pesar de haberse hecho á D. Saturnino Piré el pago de 750 pesetas, se indica que no se hizo en Julio pago alguno por obligaciones correspondientes al período de ampliacion del presupuesto anterior; y otras certificaciones relativas á los cargos á que se refiere el acta de la visita de inspeccion apareciendo de ellas, entre otros particulares, que en libramiento que llevan fecha de 1.º de Julio último, y están ordenados por el Alcalde á quien correspondía cesar en dicha fecha, se ordenaron pagos por valor de 750 pesetas, disponiendo que el Depositario se datase de dicha suma en su cuenta de fin del año económico anterior, orden á que debe responder la falta de indicacion de este particular en el acta de arqueo de 31 de Julio, del pago de las 750 pesetas de que queda hecho mérito.

El Delegado formó la correspondiente Memoria, y el Gobernador de Oviedo decretó en 13 de Septiembre la suspension de los Conce-

jales D. Hermenegildo de Flores, D. Alberto Martínez, D. Benito Loredó y D. Antonio Menéndez, entendiendo que los cargos son de verdadera gravedad y revelan un abandono extraordinario en la administracion municipal, pudiendo algunos de ellos revestir caracteres de delito, y que de los hechos son responsables solamente los expresados Concejales, puesto que los demás sólo vienen ejerciendo el cargo desde 1.º de Julio último.

Los Concejales suspensos presentaron al Gobernador en justificacion de su conducta, y acompañado de varios documentos, un largo escrito en el que contestan al pliego de cargos formulados contra ellos.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que proceda confirmar la providencia del Gobernador.

Ya en esta Seccion el expediente, se ha remitido de Real orden, para unir al mismo, una instancia dirigida á V. E. por los Concejales suspensos, á la que acompañan copia de la dirigida al Gobernador y varias certificaciones.

Con estos precedentes, la Seccion expondrá á la consideracion de V. E. que, si bien de los descargos presentados por los Concejales suspensos y documentos que les acompañan, resultan contestados algunos cargos y otros desvirtuados, aun descartados éstos, restan los suficientes para demostrar el mal estado de la administracion municipal de Muros, y la responsabilidad que de ella les alcanza á los Concejales que han sido objeto de la providencia del Gobernador.

Ahora bien: Como aparte de la gravedad que en el orden administrativo revisten parte de esos cargos, hay algunos que pueden constituir delito, especialmente de malversacion de fondos, la Seccion entiende que procede confirmar la suspension acordada por el Gobernador de Oviedo, y pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia; debiendo por su parte el Gobernador adoptar las medidas necesarias para normalizar la administracion de aquel Municipio.

Opina por consiguiente la Seccion, que procede:

1.º Confirmar la suspension de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Muros acordada por el Gobernador de Oviedo.

2.º Dar orden á dicha Autoridad para que normalice la administracion del Municipio.

Y 3.º Pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1895.—*Cos-Gayon*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

(Gaceta del 24 de Octubre de 1895.)

Seccion cuarta.

NÚM. 2.712.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

TIMBRE DEL ESTADO.

CIRCULARES.

La Delegacion del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos con fecha 24 del actual me participa que la Compañía Arrendataria ha declarado cesantes á los Inspectores de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia que á continuacion se expresan:

- D. Justo Martin Alonso
- » Santos Calzada
- » Julio Sangrador
- » Ricardo Quemada
- » Sabinc Cobos
- » Alfonso del Campo
- » Valentin Boada Quijano
- » Manuel Perez Duro
- » Estanislao Rivero

Y se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Valladolid 28 de Octubre de 1895.—*Enrique Barrera*.

NÚM. 2.713.

Por la Delegacion del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos se me participa con fecha 24 del actual que la Compañía Arrendataria ha nombrado Inspectores de la Renta del

Timbre del Estado en esta provincia á los individuos siguientes:

- D. Luis Alonso
- » Plácido Gil

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Valladolid 28 de Octubre de 1895.—*Enrique Barrera*.

NÚM. 2.714.

La Delegacion del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos, con fecha 26 del actual me participa que por la Compañía Arrendataria han sido nombrados Inspectores Regionales de la Renta del Timbre del Estado para las provincias de Leon, Oviedo, Palencia y Valladolid á los individuos siguientes:

- D. Ramon Barco y Cosme
- » Gonzalo Bayon del Valle
- » Jesús Fernandez Villamil

Y se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Valladolid 28 de Octubre de 1895.—*Enrique Barrera*.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion de 24 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes de Octubre los siguientes:

	<u>Pesetas.</u>	<u>Cts.</u>
Racion de pan de 70 decágramos	»	24
Id. de cebada de 4 kilógramos.	»	71
Id. de paja de 6 id.	»	18
Litro de aceite.	1	06
Quintal métrico de leña.	2	33
Id. de carbon vegetal.	8	07

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes,

expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra en Valladolid á veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—*Juan Callejo*.—V.º B.º, El Vicepresidente, *Felipe Fernandez Vicario*.—Conforme: El Comisario de Guerra, *Santiago Egea*.

Núm. 2.715.

Ayuntamiento constitucional de Sahelices de Mayorga.

Hallándose desierta la plaza de Médico titular de esta villa, se anuncia vacante su provision con el sueldo anual de 250 pesetas por la asistencia de 10 á 14 familias pobres, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus pretensiones al Presidente de esta Corporacion, debidamente documentadas en término de un mes, siendo preferibles los que cuenten con más años de práctica y establezcan su residencia en la localidad. Debiendo consignarse que se dejen libres las igualas del vecindario que pueden suponer de 250 á 280 fanegas de trigo y pueblos limítrofes que carecen de tal funcionario.

Sahelices de Mayorga 27 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Máximo del Amo.

Núm. 2.716.

Ayuntamiento constitucional de La Parrilla.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este distrito, dotada con el sueldo anual de cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Alcaldía dentro del término de quince días, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Parrilla 26 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Hilarion Sanz.

Núm. 2.717.

Ayuntamiento constitucional de La Parrilla.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales correspondientes á los presupuestos de los ejercicios económicos de 1885-86 al 1892-93, ambos inclusivos, se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinadas por cualquiera vecino y demás á quienes interese y hacer por escrito sus observaciones, de conformidad con lo preceptuado en el art. 161 de la Ley Municipal vigente.

La Parrilla 26 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Hilarion Sanz.

Núm. 2.718.

Alcaldía constitucional de Corcos.

El día 27 del actual á las nueve de la mañana, se ausentó de la casa de Gregorio Herreros Ferradas, de esta vecindad, el pariente del mismo Juan Camazon Ceruelo, en mal estado de salud, ignorando á qué punto se ha dirigido y se suplica á los señores Alcaldes de los pueblos en que fuese detenido se le conduzca por ruta á este pueblo y casa del citado Gregorio.

Señas del Juan.

Falto de razon por proceder el mal de la cabeza, en la mano izquierda una cicatriz efecto de una quemadura que sufrió siendo niño, de estatura regular, con bigote, color moreno.

Viste pantalon negro de jerga granoteado, chaqueta y chaleco de la misma clase color azulado, camisa de cuadros blancos y cenicientos, camisa interior de punto y los calzoncillos tambien de punto, calcetines de estambre encarnado, botas negras de chanelo y sombrero negro de ala corta, todo en buen uso.

Corcos 28 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Graciliano Vazquez.

Núm. 2.721.

Ayuntamiento constitucional de Urones de Castroponce.

Terminado el repartimiento para cubrir el déficit del impuesto de consumos correspondiente al ejercicio económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo serán desatendidas.

Urones de Castroponce 25 de Octubre de 1895.—El Alcalde, José Rodriguez.

NUM. 2.722.

Ayuntamiento constitucional de Boecillo.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1893 á 1894, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que las personas que lo crean conveniente puedan examinarlas y formular por escrito sus observaciones que serán comunicadas á la Junta municipal.

Boecillo 25 de Octubre de 1895.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Solís.—El Secretario, Pablo Gonzalez.

NUM. 2.720.

Anuncio.

Existiendo en el Regimiento Infantería de Luzón, núm. 54, una vacante de Músico de 1.ª de Fliscorno, los que deseen tomar parte en los ejercicios de oposicion que deberán verificarse el día 15 de próximo mes en la plaza de Lugo, punto donde reside la plana mayor de dicho Regimiento, lo solicitarán del Sr. Coronel Jefe del mismo, siempre que reunan las condiciones reglamentarias.

Lugo 24 de Octubre de 1895.—El Coronel, Pio A. de Pazos.

Seccion sexta.

FERIA DE GANADOS
en la villa del

BURGO DE OSMA

en los días 7, 8, 9, 10 y 11 de Noviembre de 1895.

En vista de la importancia que ha adquirido la feria que anualmente se viene cele-

brando en esta Villa en los días señalados, por la afluencia de ganados de todas clases, el crecido número de tratantes que concurren de distintos puntos, y como consecuencia la infinidad de transacciones verificadas, que todo coincide con la necesidad y conveniencia que hace á los pueblos de este país su estabilidad en ella, de esperar es, que la que ha de tener lugar en los días siete y siguientes de Noviembre próximo, no ha de desmerecer de la que se celebró en el año último, con resultados satisfactorios y favorables, dadas las circunstancias de la localidad, la buena posicion que ocupa, las comodidades que reúne y el extenso comercio que tiene.

Y con el fin de responder á la atencion de los concurrentes y dar á dicha feria el natural impulso, la Corporacion municipal reiterando sus garantías no ha de reparar en sacrificios que dén el resultado que se propone, dejando al efecto libres todos los puestos que se relacionen con los ganados que concurren á la indicada feria, facilitando gratis la paja para el pienso de los mismos, y asegurando como siempre la debida proteccion y el respeto en las transacciones que se ejecuten, otorgará á propuesta del Jurado los siguientes

Premios.

Pesetas

- 1.º A la persona que emplee en sus transacciones mayor capital no bajando de cuatro mil pesetas previa justificacion de las compras. 100
- 2.º Al que compre mayor número de reses vacunas no bajando de 30 y previa justificacion tambien. 90
- 3.º Al id. mayor número de reses mulares no bajando de id. id. 60
- 4.º Al id. id. de ganado caballar no bajando de 10 id. id. 40
- 5.º Al id. de asnal no bajando de 10 idem idem. 30
- 6.º Al dueño que presente en la feria mayor número de reses vacunas, no bajando de 40 previa justificacion que son de su propiedad. 40
- 7.º Al id. id. mular no bajando de 50 id. id. 50
- 8.º Al id. id. yeguar y caballar no bajando de 20 id. id. 30
- 9.º Al id. id. de asnal no bajando de 25 id. id. 25

Observaciones.

1.^a Para poder optar á cualquiera de los premios, el aspirante habrá de solicitarlo del Presidente del Ayuntamiento, acompañando certificación del Alcalde de su vecindad y domicilio, por lo que se refiere al premio 6.^o inclusive en adelante, ó con cualquiera otro documento que justifique ser de su propiedad los ganados que presente, advirtiéndose que la Corporacion municipal se reserva la facultad de otorgar ó negar el premio si hubiere dudas sobre la verdadera legitimidad de dichos ganados y sus fallos serán inapelables.

2.^a Nadie podrá optar á más de un premio á no ser que el Ayuntamiento le considerara con derecho preferente para ello según las circunstancias que concurren.

3.^a Los citados premios serán adjudicados por dicha Corporacion, previa propuesta del Jurado, que se designará al efecto, siendo requisito indispensable para obtenerlos, permanecer en la feria los días de la misma ó menos según las circunstancias que concurren.

4.^a Para soláz, diversion y entretenimiento de los feriantes habrá los siguientes

FESTEJOS.

Día 7. Por la mañana la música del Hospicio que dirige el reputado maestro D. Leon Lobera, y la mejor dulzaina del país, recorrerán las calles de la poblacion, amenizando con alegres dianas la inauguracion de la feria y por la tarde tocarán bonitas y variadas piezas en la plaza Mayor y ferial ó peaje. Por la noche, se iluminará dicha plaza con focos de luz eléctrica y además habrá disparos de infinidad y variados voladores y algún otro capricho.

En los siguientes días se repetirán las mismas funciones.

Burgo de Osma 12 de Octubre de 1895.—
El Alcalde, *Santiago Lopez*.—El Secretario,
Julian de Pablo.

Talon núm. 819.

Interesante á los Ayuntamientos.

En la Ferreteria de la Sra. Viuda de A. Zúñiga, de Valladolid, situada en la calle de Platerías, números 31, 33 y 35, hay un gran

surtido de Romanas, Básculas y Medidas de todas clases á precios muy arreglados.

En el mismo Establecimiento hallarán los celosos Depositarios de documentos é intereses locales un variado surtido de cajas de hierro con una y tres llaves, cuyos precios varían desde 25 hasta 750 pesetas.

1-a

Talon núm. 815.

VENTA EXTRAJUDICIAL DE UN MOLINO.

Se vende un Molino harinero, titulado de Escuderos, con cuatro pares de piedras y limpia separada sobre el rio Arlanza, sito en término de Santa María del Campo, á siete kilómetros de esta villa, diez y ocho de la Estacion férrea de Villaquirán y cuarenta y ocho de Burgos, pasando junto á él una carretera que va de Lerma á Carrion de los Condes; consta de cómodas habitaciones, tiene tres fuentes, dos palomares, pesquera, cuadras, trojes, cochera, fragua, patio, horno de cocer pan, bodega con varias cubas, una huerta regadía con arboles frutales, dos estanques y algunos obreros de majuelo.

En la Notaria de D. Tomás Jimenez Burgos, Plaza de Vega, número 22 y 24, se exhiben los títulos y se admiten proposiciones hasta el día quince de Noviembre próximo.

Burgos 9 de Octubre de 1895.

1

Talon núm. 812.

CARBONEO.

El día 17 de Noviembre del presente año y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en el caserío del Coto de San Quirce, sito en término del pueblo de los Ausines (Burgos), la venta en remate público de las encinas altas y mata baja de uno de los cuarteles de dicho Coto. El pliego de condiciones está de manifiesto en casa de D. Tomás Cantero, vecino del citado pueblo.

2

Talon núm. 816.

PÉRDIDA de una perra de nueve meses, nevada, raza inglesa, pelo largo; el que la haya encontrado puede entregarla Zúñiga, 27, bajo.

Talon núm. 820.